

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### Designan Jefa de la Oficina de Programación, Evaluación e Información del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL

#### RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 185-2018-MTC/02

Lima, 25 de abril de 2018

#### CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Jefe de la Oficina de Programación, Evaluación e Información del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, siendo necesario designar a la persona que ejercerá el citado cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594 Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y modificatorias; y la Resolución Ministerial N° 154-2016-MTC/01.02 y modificatoria;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar a la señora Nery Esther Romero Espinoza, en el cargo de Jefa de la Oficina de Programación, Evaluación e Información del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución a la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ESTREMADOYRO MORY  
Viceministro de Transportes

1642067-1

### Designan Gerentes de las Unidades Gerenciales de Infraestructura, de Operaciones y de Desarrollo del Proyecto Especial Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao (AATE)

#### RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 186-2018-MTC/02

25 de abril de 2018

#### VISTO:

El Memorándum N° 204-2018-MTC/02 de fecha 10 de abril de 2018 del Despacho Viceministerial de Transportes;

#### CONSIDERANDO:

Que, se encuentran vacantes los cargos de confianza de Gerente de la Unidad Gerencial de Infraestructura, de Gerente de la Unidad Gerencial de Operaciones y de Gerente de la Unidad Gerencial de Desarrollo del Proyecto Especial Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao (AATE) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; siendo necesario designar a las personas que ejercerán dichos cargos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y modificatorias; y la Resolución Ministerial N° 383-2015-MTC/01.02, que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar a la señora Svetlana Tarasova en el cargo de confianza de Gerente de la Unidad Gerencial de Infraestructura del Proyecto Especial Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao (AATE) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

**Artículo 2.-** Designar al señor César Manuel Jiménez Espinoza en el cargo de confianza de Gerente de la Unidad Gerencial de Operaciones del Proyecto Especial Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao (AATE) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

**Artículo 3.-** Designar al señor Iván Yoni Villegas Flores en el cargo de confianza de Gerente de la Unidad Gerencial de Desarrollo del Proyecto Especial Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao (AATE) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ESTREMADOYRO MORY  
Viceministro de Transportes

1642068-1

### Aprueban el "Lineamiento para la elaboración de un Plan Integral de Gestión de Residuos generados por los buques: Mezclas Oleosas, Aguas Sucias y Basuras, en el marco del Convenio MARPOL"

#### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 213-2018-MTC/16

Lima, 2 de abril de 2018

VISTOS, el Informe Técnico N° 040-2017-MTC/16.01. EABU, e Informe Legal N° 061-2017-MTC/16.VDZR de los especialistas ambiental y legal respectivamente de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, que recomiendan aprobar la Propuesta de "Lineamiento para la elaboración de un Plan Integral de Gestión de Residuos generados por los buques: Mezclas Oleosas, Aguas Sucias y Basuras, en el marco del Convenio MARPOL"; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29370 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, asigna a este ministerio entre sus funciones específicas de competencia compartida planear, regular, autorizar, gestionar y evaluar, los servicios de transporte terrestre por carretera, transporte ferroviario y transporte acuático, así como los servicios portuarios y conexos, en el ámbito de su competencia;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 73 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 74 del precitado Reglamento de Organización y Funciones del MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales tiene como funciones específicas la de proponer las políticas del subsector transportes en materia socio ambiental;

Que, de conformidad con el artículo 132 del Reglamento de la Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional aprobado por Decreto Supremo N° 003-2004-MTC, la autoridad competente en materia ambiental portuaria es el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 087-2013-MTC/16 de fecha 21 de marzo de 2013, que aprueba los "Lineamientos para la Gestión de Mezclas Oleosas, Aguas Sucias y Basuras de los buques en el Ámbito Portuario Nacional", en virtud del cual se ha venido gestionando la aprobación de los planes de gestión de residuos generados por los buques;

Que, conforme al Informe Técnico N° 018-2017-MTC/16.01.EABU de fecha 07 de abril de 2017, de la Dirección de Gestión Ambiental, el aumento de la afluencia de solicitudes de aprobación, y la urgencia de los terminales portuarios, de contar y brindar el servicio de recepción y disposición final de los residuos procedentes de los buques (establecido por el Convenio MARPOL del cual el Perú es parte), surge la necesidad de actualizar los "Lineamientos para la Gestión de Mezclas Oleosas, Aguas Sucias y Basuras de los buques en el Ámbito Portuario Nacional", a fin de cumplir con los requerimientos vigentes establecidos por la normativa nacional e internacional, referente al cuidado del ambiente marino, el fomento de la inversión privada en los puertos y la coordinación de los distintos actores públicos o privados que participan en las actividades y servicios portuarios;

Que, asimismo, señala el Informe Técnico N° 018-2017-MTC/16.01.EABU que la nueva propuesta de Lineamientos se encuentra en el marco de lo establecido en la Ley N° 27314 Ley General de Residuos Sólidos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, además, cuenta con la opinión aprobatoria de la Dirección General de Transporte Acuático (DGTA) y de la Autoridad Portuaria Nacional (APN), remitidas a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales mediante el Memorándum N° 152-2017-MTC/13 de fecha 06 de abril de 2017 manifestando de que es pertinente hacer la precisión de la definición apropiada, es decir, reemplazar la denominación "Puerto" por "Instalación o Terminal Portuario";

Que, el Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, para asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a los principios de minimización, prevención de riesgos ambientales y protección de la salud y el bienestar de la persona humana;

Que, mediante Oficio N° 2247-2017-MTC/16 de fecha 08 de mayo de 2017, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales remitió a la Autoridad Portuaria Nacional para su opinión la versión digital del proyecto de Lineamiento para la elaboración de un Plan Integral de Gestión de Residuos Generados por los Buques: Mezclas Oleosas, Aguas Sucias y Basuras en el marco del Convenio MARPOL;

Que, mediante Oficio N° 454-2017-APN/GG-DOMA de fecha 22 de mayo de 2017 la Autoridad Portuaria Nacional remite el Informe Técnico N° 030-2017-APN/DOMA-Medio Ambiente de fecha 17 de mayo de 2017 brindando opinión favorable al contenido técnico de la propuesta de proyecto de Lineamientos para la elaboración de un Plan Integral de gestión de residuos generados por los buques: Mezclas Oleosas, Aguas Sucias y Basuras;

Que, el Informe Técnico N° 040-2017-MTC/16.01.EABU de la Dirección de Gestión Ambiental de la DGASA de fecha 29 de mayo de 2017, manifiesta en lo referente a una posible opinión de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas (DICAPI), que dicha autoridad marítima nacional tiene la función de ejercer el control y vigilancia de todas las actividades que se realizan en el medio acuático, aplicando y haciendo cumplir la ley y reglamento de

control y vigilancia de las actividades marítimas, fluviales y lacustres, los convenios internacionales, así como otros instrumentos internacionales relativos a las actividades acuáticas ratificados por el Estado y las regulaciones de los sectores competentes. Asimismo, señala que la actividad propuesta en el lineamiento (descarga de residuos), una actividad a realizarse en tierra, es decir, en zona concesionada para la actividad portuaria de carga y descarga de residuos de buque a tierra, no ameritaría una opinión vinculante por parte de dicha autoridad, puesto que no se vería afectada las condiciones del medio acuático marino, por nuevas instalaciones;

Que, en tal sentido el Informe Técnico N° 040-2017-MTC/16.01.EABU, indica que en el marco de la evaluación de la normativa ambiental vigente y en consideración a Ley General de Residuos Sólidos, y contando con la opinión favorable de los lineamientos emitida por la Autoridad Portuaria Nacional y la opinión de la Dirección General de Transporte Acuático, concluye en presentar el "Lineamiento para la elaboración de un Plan Integral de Gestión de Residuos generados por los buques: Mezclas Oleosas, Aguas Sucias y Basuras, en el marco del Convenio MARPOL", recomendando se elabore la Resolución Directoral correspondiente para su aprobación;

Que, en tal sentido se emitió el Informe Legal N° 061-2017-MTC/16.VDZR de fecha 29 de mayo de 2017, señalando que la propuesta se enmarca dentro de lo establecido por la normatividad ambiental y sectorial vigente, por lo que resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del "Lineamiento para la elaboración de un Plan Integral de Gestión de Residuos generados por los buques: Mezclas Oleosas, Aguas Sucias y Basuras, en el marco del Convenio MARPOL" y que de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS que aprueba el Reglamento que establece las Disposiciones Relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General, deberá de disponerse su publicación en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Resolución Directoral N° 243-2017-MTC/16 de fecha 29 de mayo de 2017, se aprobó el "Lineamiento para la elaboración de un Plan Integral de Gestión de Residuos generados por los buques: Mezclas Oleosas, Aguas Sucias y Basuras, en el marco del Convenio MARPOL" el cual se elevó para su publicación mediante Memorándum N° 729-2017-MTC/16 de fecha 30 de mayo de 2017, con los informes técnico y legal que la sustentaban;

Que, no habiéndose publicado oportunamente la aprobación de los lineamientos se requiere verificar y actualizar los mismos por lo que se solicitó opinión y/o recomendación previa a su publicación a la Dirección General de Transporte Acuático la cual mediante el Informe N° 015-2018-MTC/13 de fecha 30 de enero de 2018, señala que efectuaron las coordinaciones con la Autoridad Portuaria Nacional y con DGASA encontrando conforme la propuesta de "Lineamiento para la elaboración de un Plan Integral de Gestión de Residuos generados por los buques: Mezclas Oleosas, Aguas Sucias y Basuras, en el marco del Convenio MARPOL" y recomendando su publicación;

Que, mediante el Informe Legal N° 068-2018-MTC/16.VDZR de fecha 26 de marzo de 2018, se actualiza el "Lineamiento para la elaboración de un Plan Integral de Gestión de Residuos generados por los buques: Mezclas Oleosas, Aguas Sucias y Basuras, en el marco del Convenio MARPOL", por lo que corresponde dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 243-2017-MTC/16;

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y la Resolución Secretarial N° 453-2010-MTC/04 que aprueba las Normas para la formulación, aprobación y actualización de directivas internas que regulan materias de competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** DEROGAR los “Lineamientos para la Gestión de Mezclas Oleosas, Aguas Sucias y Basuras de los buques en el Ámbito Portuario Nacional”, aprobado a través de la Resolución Directoral N° 087-2013-MTC/16 de fecha 21 de marzo de 2013.

**Artículo 2.-** Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 243-2017-MTC/16 de fecha 29 de mayo de 2017.

**Artículo 3.-** APROBAR el “Lineamiento para la elaboración de un Plan Integral de Gestión de Residuos generados por los buques: Mezclas Oleosas, Aguas Sucias y Basuras, en el marco del Convenio MARPOL”, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 4.-** PUBLICAR la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano y el texto del “Lineamiento para la elaboración de un Plan Integral de Gestión de Residuos generados por los buques: Mezclas Oleosas, Aguas Sucias y Basuras, en el marco del Convenio MARPOL” en el Portal Web Institucional ([www.mtc.gob.pe](http://www.mtc.gob.pe)) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PASTOR PAREDES DIEZ CANSECO  
Director General  
Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

<sup>1</sup> El Convenio Internacional para prevenir la contaminación por los Buques o MARPOL 73/78 es un conjunto de normativas internacionales con el objetivo de prevenir la contaminación por los buques. Fue desarrollado por la Organización Marítima Internacional (OMI), organismo especializado de la ONU. El convenio MARPOL 73/78 (abreviación de polución marina y años 1973 y 1978) se aprobó inicialmente en 1973, y modificado mediante el Protocolo de 1978.

1642069-1

## Autorizan a “INGENIERIA & CONSULTORIA IBR S.A.C.” como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular-GNV, en local ubicado en el departamento de Lima

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1807-2018-MTC/15

Lima, 19 de abril de 2018

VISTOS:

La solicitud registrada mediante Hoja de Ruta N° E-058628-2018, así como, los demás escritos relacionados con dicha solicitud presentados por la empresa “INGENIERIA & CONSULTORIA IBR S.A.C.”, mediante los cuales solicita autorización para funcionar como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV;

CONSIDERANDO:

Que, la Directiva N° 001-2005-MTC/15, aprobada por Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15 y elevada a rango de Decreto Supremo conforme al artículo 2° del Decreto Supremo N° 016-2008-MTC, sobre “Régimen de autorización y funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y Talleres de Conversión a GNV”, en adelante La Directiva, establece el procedimiento y requisitos que deben presentar las personas jurídicas para ser autorizadas como Talleres de Conversión a Gas Natural Vehicular;

Que, el numeral 6 de La Directiva señala que el Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular es el establecimiento autorizado por la Dirección General de Transporte Terrestre para realizar la conversión del sistema de combustión de los vehículos originalmente diseñados para la combustión de gasolina, al sistema de combustión de GNV, mediante la incorporación de un kit de conversión o el cambio de motor, para cuyo efecto

dispone de personal técnico capacitado, instalaciones, equipos y herramientas para la instalación, mantenimiento y reparación de los equipos de conversión, del motor dedicado instalado y del vehículo convertido en general;

Que, mediante solicitud registrada con la Hoja de Ruta N° E-058628-2018 del 01 de marzo de 2018, “INGENIERIA & CONSULTORIA IBR S.A.C.” con RUC N° 20600085230, en adelante La Empresa, solicita autorización para funcionar como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV en el local ubicado en la Av. Angélica Gamarra de León Velarde N° 737 Mz. D Lt. 10-11-16-17, Urb. El Trébol III Etapa, distrito de Los Olivos, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Oficio N° 2439-2018-MTC/15.03 del 23 de marzo de 2018 y notificado el 27 de marzo de 2018, la Dirección de Circulación y Seguridad Vial formuló las observaciones pertinentes a la solicitud presentada por La Empresa, requiriéndole la subsanación dentro de los diez (10) días hábiles.;

Que, mediante escrito registrado con Hoja de Ruta N° E-090763-2018 del 04 de abril de 2018, La Empresa presenta diversa documentación con la finalidad de subsanar las observaciones descritas en el Oficio N° 2439-2018-MTC/15.03;

Que, de acuerdo al Informe N° 404-2018-MTC/15.03 elaborado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, se advierte que la documentación presentada, cumple con lo establecido en el numeral 6.2 de La Directiva, por lo que procede emitir el acto administrativo autorizando a “INGENIERIA & CONSULTORIA IBR S.A.C.” como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV;

De conformidad con la Ley N° 29370 “Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones”, Decreto Supremo N° 058-2003-MTC “Reglamento Nacional de Vehículos” y la Directiva N° 001-2005-MTC/15 sobre el “Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y de los Talleres de Conversión a GNV”, aprobada por Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15 y elevada al rango de Decreto Supremo conforme al artículo 2 del Decreto Supremo N° 016-2008-MTC;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar a la empresa “INGENIERIA & CONSULTORIA IBR S.A.C.” “INGENIERIA & CONSULTORIA IBR S.A.C.” como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular-GNV, para realizar la conversión del sistema de combustión de los vehículos originalmente diseñados para la combustión de gasolina, diesel o GLP al sistema de combustión de GNV mediante la incorporación de un kit de conversión, por el plazo de cinco (05) años, actividad que deberá realizar en el local ubicado en la Av. Angélica Gamarra de León Velarde N° 737 Mz. D Lt. 10-11-16-17, Urb. El Trébol III Etapa, distrito de Los Olivos, provincia y departamento de Lima.

**Artículo 2°.-** La empresa “INGENIERIA & CONSULTORIA IBR S.A.C.” “INGENIERIA & CONSULTORIA IBR S.A.C.” bajo responsabilidad debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el correspondiente “Certificado de Inspección del Taller” vigente emitido por alguna Entidad Certificadora de Conversiones antes del vencimiento de los plazos que se señalan a continuación:

Acto	Fecha máxima de presentación
Primera Inspección anual del taller	12 de diciembre de 2018
Segunda Inspección anual del taller	12 de diciembre de 2019
Tercera Inspección anual del taller	12 de diciembre de 2020
Cuarta Inspección anual del taller	12 de diciembre de 2021
Quinta Inspección anual del taller	12 de diciembre de 2022

En caso que La Empresa autorizada no presente el correspondiente “Certificado de Inspección del Taller” vigente al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6 de La Directiva referida a la caducidad de la autorización.